



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ASESORIA Y SERVICIO

"ASERV S.A." ----- 000 02

(Capital: US \$. 1,000.00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de junio
del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparecen el señor ROLANDO URETA ARRATA,
soltero, estudiante, por sus propios derechos; y el señor
LAYTON ALONSO ORDOÑEZ TORRES, soltero, ejecutivo; por
sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR
NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:
INTERVIENIENTES.- Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Sociedad Anónima que se denomina ASESORIA
Y SERVICIO "ASERV S.A.", el señor ROLANDO URETA
ARRATA, ecuatoriano, soltero, estudiante, domiciliado en
esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor LAYTON
ALONSO ORDOÑEZ TORRES, ecuatoriano, mayor de edad,

1 soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
2 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
3 constituye mediante este contrato se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
5 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
6 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
8 **DENOMINADA ASESORIA Y SERVICIO "ASERV S.A."**
9 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD,**
10 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
11 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
12 denominará ASESORIA Y SERVICIO "ASERV S.A.", la misma
13 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
14 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
15 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse al
16 reclutamiento, selección, suministro y administración de
17 recursos humanos destinados a empresas nacionales o
18 extranjeras domiciliadas en el Ecuador, para las áreas
19 administrativas, financieras, de informática y de servicios
20 básicos generales, construcción y mantenimiento eléctrico,
21 telefónico y civil, etcétera. La compañía también se
22 dedicará a dar servicio de mantenimiento y limpieza, por
23 cuenta propia o subcontratando a terceros. La compañía
24 podrá brindar asesoría, preparación y estudios de
25 mercados; servicios en el área de computación y
26 procesamiento de datos; así como estructurar e instalar
27 programas específicos -tanto en el área contable, como en lo
28 concerniente a administración y cómputo aplicables a



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comercios múltiples o cadenas de comercio, o
establecimientos similares.- Para el cumplimiento de su
objeto social podrá realizar todos los actos y contratos
permitidos por la ley y que se relacionen con el mismo.-

000 03

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO .-** El domicilio
principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN
MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA; el capital suscrito es de UN MIL DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General de
Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán
numeradas de la cero cero cero uno a la mil y serán
firmadas por el Gerente General y Presidente de la
Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
certificado provisional se extraviare, deteriorare o
destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
publicación efectuada por la Compañía, por tres días
consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

1 días a partir de la fecha de la última publicación, se
2 procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno
3 nuevo al accionista.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
4 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
5 pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada
6 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
7 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
8 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
9 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
10 de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
12 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
13 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
14 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
16 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
22 **DEL LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
24 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
25 órgano supremo. La administración de la compañía se
26 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
27 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
28 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la sociedad con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,

por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas

que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO .- Para constituir quórum en una Junta General,

se requiere, si se trata de primera convocatoria la

concurancia de un número de accionistas que represente

por lo menos la mitad del capital social pagado. De no

conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con

el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,

la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO .- Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de

representantes acreditados, mediante carta poder.-

1 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión de los informes del administrador y comisarios.
4 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
5 de pérdida y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
7 de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones
8 si es que corresponden hacerlas en ese período según los
9 estatutos.- **ARTICULOS VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
12 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente
15 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones
17 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
18 en la relación al capital pagado concurrente a la reunión.
19 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
20 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
21 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria concederá un receso para que el
24 Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen
25 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
26 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
27 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos y treinta y ocho de la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO .-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.-Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en al convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

1 *deberán ser presentados con el informe del comisario en la*
2 *forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve*
3 *de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la*
4 *distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el*
5 *aumento o disminución del capital social de la Compañía;*
6 *f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a*
7 *cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la*
8 *compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la*
9 *compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del*
10 *prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir*
11 *al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que*
12 *se sometan a su consideración, de conformidad con los*
13 *presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le*
14 *corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o*
15 *reglamentos de la compañía .-* **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO.-** *Son atribuciones y deberes del Gerente General.*

17 *a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y*
18 *extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder*
19 *amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,*
20 *instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a*
21 *nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más*
22 *limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el*
23 *presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la*
24 *sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas*
25 *corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,*
26 *civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés, letra de cambio,*
27 *y en general todo documento civil o comercial que obligue a*
28 *la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las*



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de la misma.- No ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:- ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera



1 el señor ROLANDO URETA ARRATA, ha suscrito SEISCIENTAS
2 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco
4 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas; y el señor
5 LAYTON ALONSO ORDOÑEZ TORRES, ha suscrito
6 cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor nominal de un dólar, cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
9 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
10 Capital que se acompaña para ser insertado en este
11 instrumento. Los accionistas fundadores pagarán el saldo
12 insoluto del valor de cada una de las acciones que ha
13 suscrito, en numerario en el plazo de dos años. **CLAUSULA**
14 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los otorgantes de manera
15 expresa autorizan a la Abogada MARIGLORIA CORNEJO
16 COUSIN, con el registro Profesional número setecientos
17 diecinueve para que realice todas las diligencias legales
18 administrativas hasta la terminación del trámite
19 aprobación y registro de esta compañía, e inclusive la
20 obtención del Registro único de Contribuyente.- Agregue
21 Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para
22 validez y firmeza de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogada
23 MARIGLORIA CORNEJO COUSIN.- Registro número
24 setecientos diecinueve.- Guayaquil".- Es copia, la misma
25 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
26 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léda esta
27 Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a
28 los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC003233-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la
Compañía en formación **ASESORIA Y SERVICIO "ASERV**
S.A."XXX
La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 DOLARE**
correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROLANDO URETA ARRATA	150.00
LAYTON ALONSO ORDOÑEZ TORRES	100.00
US \$ 250.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Esta hoja corresponde a la Escritura de: **CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORIA Y SERVICIO
"ASERV S.A. "-**

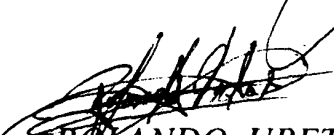
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.

6

7

8

9


ROLANDO URETA ARRATA

10 Ced. U. No. 091677368-2

11

12


13 **LAYTON ALONSO ORDÓÑEZ TORRES**

14 Ced. U. No. 092303527-3

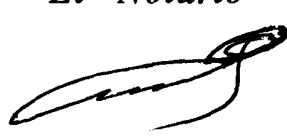
15

092303527-3
El Notario

16

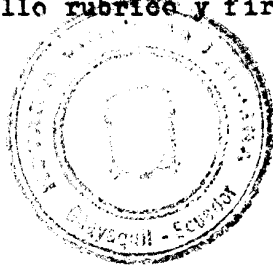
17

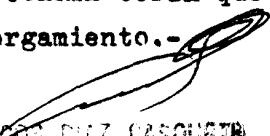
18


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

19

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0004826,
3 dictada por Director Jurídico de Compañía de la
4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Julio
5 del 2002; se tomó nota de la Aprobación, que contiene
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
8 DENOMINADA ASESORIA Y SERVICIO "ASERV S.A".,
9 otorgada ante mí, el 28 de Junio de 2002.- Guayaquil,
10 diecisiete de Julio del dos mil dos.-
11
12




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004826, dictada el 16 de Julio del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASESORIA Y SERVICIO "ASERV S.A."**, de fojas 101.398 a 101.413, Número 15.541 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.592 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 24851
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *MB.*

